

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION

REF. : Cumple acuerdo que otorga concesión de servicio de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la ciudad de Curicó.



RESOLUCION N° 30

SANTIAGO, **29 SEP 1998**

VISTOS :



a) Lo dispuesto en los párrafos 1° y 2° del Título III de la Ley N° 18.838;

b) El artículo 14 bis letra c) de la Ley N°18.838;

c) La solicitud presentada por **INTEGRAL MEDIOS LIMITADA**, según ingreso CNTV N°537, de fecha 19 de Diciembre de 1997;



d) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión en sesiones de 25 de Mayo de 1998 y 21 de Septiembre de 1998;

e) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en sus oficios N°33911/C, de fecha 17 de Octubre de 1997, N°31011/C, de fecha 02 de Marzo de 1998, N°31829/C, de fecha 11 de Mayo de 1998 y N°34519/C, de fecha 08 de Septiembre de 1998;

f) Lo previsto en el párrafo III, artículo 3° de la resolución N°55, de 1992, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, y

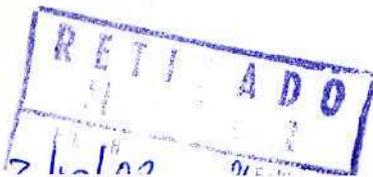
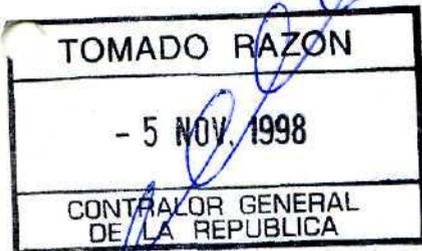
CONSIDERANDO :

I. Que **INTEGRAL MEDIOS LIMITADA**, rut N°77.069.300-4, por presentación de 19 de Diciembre de 1997, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le otorgara una concesión de radiodifusión televisiva en la banda VHF, para la ciudad de Curicó, VII Región.

II. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N°18.838, se llamó a Concurso Público para la asignación de dicha concesión.

III. Que las publicaciones legales llamando a Concurso Público se efectuaron los días 03, 07 y 13 de Noviembre de 1997 en el Diario Oficial.

IV. Que al referido Concurso Público solo postuló la peticionaria.



V. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 25 de Mayo de 1998, y cumplidos los trámites establecidos en los artículos 22 y 23 de la Ley N°18.838, acordó adjudicar en licitación pública a **INTEGRAL MEDIOS LIMITADA**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en banda VHF, para la ciudad de Curicó, VII Región, por reunir las condiciones técnicas adecuadas para prestar el servicio concedido, considerando lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones en su oficio ORD. N°31829/C, de fecha 11 de Mayo de 1998.

VI. Que se practicaron las publicaciones que ordena el artículo 27 de la Ley N°18.838, el día 01 de Julio de 1998, en el Diario Oficial y en el Diario "La Séptima" de Talca, rectificado este último con fecha 22 de Julio de 1998. La referida norma dispone de un plazo de treinta días para que las personas que se consideren afectadas formulen oposición ante el Consejo.

VII. Que no habiéndose formulado oposición en dicho plazo, en Sesión de Consejo de fecha 21 de Septiembre de 1998 y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, se acordó dictar la resolución definitiva, otorgando a **INTEGRAL MEDIOS LIMITADA**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda VHF, para la ciudad de Curicó, VII Región, por el plazo de 25 años.

RESUELVO :

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 21 de Septiembre de 1998, que dispone otorgar una concesión para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda de VHF, para la ciudad de Curicó, VII Región, y área de servicio que se indicará, a **INTEGRAL MEDIOS LIMITADA**:

2. Las características técnicas de esta estación son las siguientes:

- CANAL DE TRANSMISION : C 11 (198 - 204) Mhz.
- POTENCIA MAXIMA :
 - Video : 500 Watts
 - Audio : 50 Watts
- SEÑAL DISTINTIVA : XRC-103.
- UBICACION DE LOS ESTUDIOS : Calle Membrillar N°740, coordenadas latitud 34° 58' 46" Sur y longitud 71° 14' 07" Oeste, Curicó, VII Región.
- UBICACION DE LA PLANTA TRANSMISORA : Cerro Condell, coordenadas latitud 34° 58' 33" Sur y longitud 71° 13' 33" Oeste, Curicó, VII Región.

- ZONA DE SERVICIO : Ciudad de Curicó, VII Región.

- ZONA DE PROTECCION : Definida por el contorno donde la intensidad de campo utilizable sea mayor ó igual a 69 dB (uV/m), referida al punto de emisión de la señal.

3. El plazo por el cual se otorga la concesión es de 25 años. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de 350 días, previa la autorización correspondiente. Estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.

4. La concesión se otorga sin perjuicio de los derechos de terceros legalmente adquiridos y en conformidad con las normas de la Ley N°18.838, y con sujeción, además, a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

5. Es obligación del concesionario el cabal conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°18.838, y de las normas que en virtud de dicha normativa dicte el Consejo Nacional de Televisión.

TOMESE RAZON Y NOTIFIQUESE.



Pilar Armanet Armanet
PILAR ARMANET ARMANET
Presidenta
Consejo Nacional de Televisión